



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021 -00087 -00
PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDA
DEMANDANTE	ALVARO RAFAEL CARRILLO ESCORCIA C.C. 8.715.869.
A FAVOR DE	SJCC

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 26 de marzo de 2021, Señora Jueza, informo a usted que se allega escrito de subsanación dentro del término. Sírvase proveer,

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEITNTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2020).

Visto el informe secretarial, y por reunir los requisitos legales se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1) **ADMITIR** la demanda de DESIGNACION DE GUARDADOR promovida por el señor ALVARO RAFAEL CARRILLO ESCORCIA C.C. 8.715.869, en representación del menor SANTIAGO JOSE CUEVAS CARRILLO, en calidad de tío materno.
- 2) **Notifíquese** personalmente de este proveído al Agente del Ministerio Público, y al Defensor de familia, de conformidad con el art. 579 del C.G.P.
- 3.) **Citar** a todas las personas llamadas a ejercer la curaduría del menor SANTIAGO JOSE CUEVAS CARRILLO, conforme lo establece el art. 395 del Código General del Proceso, en concordancia con el art.61 del Código Civil, mediante el servicio de correo si fuere posible, en caso contrario por edicto que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en este Circuito.
- 4.) **DECRETAR**, una visita social al lugar donde habitan actualmente el menor SANTIAGO JOSE CUEVAS CARRILLO, con sus hermanos mayores MARYURIS y JHON JAIRO CUEVAS CARRILLO, ubicada en la Calle 66 NO. 16 – 28 Urbanización Villa Estadio-Soledad, – Atlántico, correo electrónico . demandante alvaro131261@hotmail.com , con el fin de establecer las condiciones en que se encuentra, las personas con las que convive o conviviría, indagar si existen familiares cercanos u otras personas interesadas en ejercer su guarda, si tiene o no bienes a su nombre y todos aquellos aspectos relevantes para la decisión de la guarda pretendida. Deberá practicarse por la asistente Social adscrita al despacho.
- 5.) **REQUERIR** a la parte activa notificar a los familiares o parientes cercanos paternos-maternos del menor SANTIAGO JOSE CUEVAS CARRILLO, conforme lo indica el artículo 61 del C.C.
- 6.) **RECONÓZCASE** personería para actuar a la Dra. CLARA TORRES MARTINEZ, en representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

mbg.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 048 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**